

REF: Autoriza pago a la empresa DISEÑO Y PRODUCCIÓN ANDRÉS YANKOVIC EIRL.

Santiago, 28 DIC. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7 6 8

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 8º y 9º letras c), e) y h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Nº 250, de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios;
- d) Lo dispuesto en la Ley Nº 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017;
- e) El Decreto Supremo Nº 8 A, de fecha 21 de agosto de 2017, del Ministerio de Energía, que renueva designación de Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía; y
- f) Lo señalado en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Comisión Nacional de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, es la encargada de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía;
- b) Que, en el mes de mayo de 2017, mediante Solicitud de Compra Nº 97, el Sr. Fernando Dazarola, Asesor de Gabinete, solicitó la contratación del servicio de diseño y producción de dos publicaciones sobre la Ley que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional (Nº 20.936) y la Ley Eléctrica en materia de licitaciones de suministro (Nº 20.805), por un valor total de \$ 7.280.000;
- c) Que, el Sr. Dazarola solicitó cotización al proveedor "Diseño y Producción Andrés Yankovic EIRL", en adelante el "proveedor", indicándole además, que realizará el trabajo, ya que las publicaciones eran requeridas con urgencia;

- d) Que, debido a lo anterior, el proveedor "Diseño y Producción Andrés Yankovic EIRL", hizo entrega a la Comisión Nacional de Energía, del diseño y producción del Libro "Ley de Licitaciones", cuyo valor asciende a la suma de \$ 3.639.999 (tres millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos);
- e) Que, a raíz de lo mencionado en los considerandos precedentes, el proveedor remitió a la Comisión la Factura Electrónica N° 816 emitida con fecha 16 de junio de 2017, por el valor señalado en el considerando anterior;
- f) Que, por su parte, el Departamento de Administración y Finanzas de la Comisión, con fecha 7 de julio de 2017, indicó que no resultó procedente la contratación del servicio de la especie en la forma realizada, haciendo presente que habiéndose prestado el servicio por el proveedor, se solicitaron mayores antecedentes al Sr. Dazarola, a fin de evaluar la forma de proceder al pago de los servicios ya prestados;
- g) Que, con fecha 17 de noviembre del presente, don Fernando Dazarola presentó su renuncia a la Comisión, no habiendo acompañado hasta dicha oportunidad, los antecedentes requeridos por el Departamento de Administración y Finanzas para la realización del pago por el servicio del rubro;
- h) Que, en razón de lo expuesto y atendido el principio retributivo, corresponde pagar a la empresa Diseño y Producción Andrés Yankovic EIRL., la suma que se indica en el número 1° de la parte resolutive de este acto administrativo, toda vez que de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de la Comisión Nacional de Energía, tal como lo ha establecido la Contraloría General de la República, en su dictamen N° 89.918, de 2016, en que señala lo siguiente: *"(...) cumple manifestar que la reiterada jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 52.824, de 2009, y 4.551, de 2015, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el convenio haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella";*
- i) Que el proveedor de que se trata es hábil para contratar con el Estado, según consta en "Certificado de Estado de Inscripción en Chileproveedores" de fecha 27 de diciembre de 2017; y
- j) Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irroque la contratación de que se trata.

RESUELVO:

I. Autorízase, el pago de servicios de diseño y producción del libro "Ley Licitaciones" a **DISEÑO Y PRODUCCIÓN ANDRÉS YANKOVIC EIRL**, Factura N° 816 de fecha 27 de junio de 2017, por un valor total de \$ 3.639.999 (tres millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos).

II. Impútese el gasto que irrogue la presente contratación al presupuesto de la Comisión Nacional de Energía año 2017, Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 08 "Servicios Generales", Asignación 999 "Otros".

III. Publíquese la presente Resolución Exenta en el portal www.cne.cl, banner "Gobierno Transparente", sección "Compras y Adquisiciones", sección "Otras compras y Adquisiciones".

Anótese y Archívese,




ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


FPC/MFH/CAT/SCT/RAG

Distribución:

- Oficina de Partes.
- Documento de Tesorería.